

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SUSTANCIATORIO N° 029

Popayán, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2008-00275-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: CARLOS JULIO VILLALOBOS

Vista la solicitud que antecede, se tiene de la revisión del expediente, providencia de fecha 10 de diciembre del año inmediatamente anterior, donde se le reconoció como dependiente judicial al señor LUIS CARLOS CLAVIJO, dentro del presente proceso.

Ahora bien, debe ponerse de presente al solicitante que la dependencia no fue acreditada a la entidad LITIGANDO.COM, solamente fue para el señor LUIS CARLOS CLAVIJO, persona que no puede delegar a más personas u otra entidad, según como lo solicitara la parte demandante.

Así la cosas, si se quiere extender la dependencia a la entidad LITIGANDO.COM, debe allegarse autorización signada por la parte demandante y una vez reconocida dicha calidad, debe allegar el listado de las personas que conforman dicha empresa con la respectiva autorización para gestionar dicho encargo.

Por último, si el dependiente autorizado señor LUIS CARLOS CLAVIJO, requiere tomar físicamente copia del proceso puede acercarse a las instalaciones del despacho allegando copia impresa de la presente providencia en los horarios de 8:00 a 12:00 y 1:00 a 5:00, de lunes a viernes, en consecuencia, el Juzgado.

D I S P O N E:

TÉNGASE por desarchivado el presente proceso, y una vez cobre ejecutoria la presente providencia devuélvase al archivo.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
CV

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95313f9d8c2ea95a89907f9e614422391965a55d81de86d457b8c94a7fb26b17

Documento generado en 04/02/2021 03:58:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**